Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 616 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LCO Nº 12/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "AUDYCON DE PAULO RAUL ZARATE" PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI"

Pilar, 30 de Noviembre de 2.012

VISTO:

La Resolución Nº 466/2012, por la cual se adjudica el llamado a LCO Nº 12/2012 **"CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI"**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que la empresa AUDYCON de PAULO RAUL ZARATE solicita adenda al Contrato **LCO Nº 12/2012 – CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI**, en razón de que los trabajos son necesarios para el inicio de la colocación de adoquines, ya que sin la realización de estos trabajos se ve imposibilitado la empresa de continuar con la obra; adjuntando planilla de trabajos adicionales no contemplados.

Que el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú en su informe sobre la Adenda solicitada, entre otras cosas dice: ...Dichos rubros son fundamentales para el inicio de los trabajos a ser ejecutados.

Que el Informe de Asesoría Jurídica establece lo siguiente:..dicho pedido tampoco se contrapone a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su última parte dice: "..Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que; conjunta o separadamente, no exceda del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato", por ello, es parecer de esta asesoría jurídica, que corresponde la adenda solicitada, resolución y adenda de contrato mediante..

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato **LCO Nº 12/2012 – CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI**, se necesita aumentar **Gs. 69.005.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones cinco mil)** el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. **345.225.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones doscientos veinte y cinco mil).**

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

GOBERNACIÓN XI DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 616 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LCO Nº 12/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "AUDYCON DE PAULO RAUL ZARATE" PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el **CONTRATO LCO Nº 12/2012 – "CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO Y ADOQUINADO ALBERDI"** con la firma **AUDYCON de PAULO RAUL ZARATE**, con **RUC Nº 1132665-4**, por un monto total de Gs. **69.005.000 (Guaranies sesenta y nueve millones cinco mil).**

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú